

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:15 DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

ASUNTO GENERAL NÚMERO TESLP/AG/07/2025. INTERPUESTO POR LA C. ZELANDIA BÓRQUEZ ESTRADA POR SU PROPIO DERECHO,

FORMADO: “por medio del contenido del escrito signado por Zelandia Bórquez Estrada por su propio Derecho, recibido en la Oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, a las 10:59 diez horas con cincuenta y nueve minutos del día 29 veintinueve de julio del año 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual plantea RECUSAR, a la Magistrada María Carolina López Rodríguez para que se abstenga de conocer del Juicio de Nulidad Electoral con número de expediente TESLP/JNE/07/2025” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 31 treinta y uno de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 VIII, XII y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se **acuerda:**

PRIMERO. Téngase por recibido a las 14:23 catorce horas con veintitrés minutos del día 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, en este Órgano Jurisdiccional Electoral, el escrito signado por **María Carolina López Rodríguez, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí**, mediante el cual en cumplimiento al acuerdo de fecha 29 veintinueve de julio del año que transcurre y de conformidad con el artículo 14 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, **rinde informe** en relación a la recusación planteada por la C. Zelandia Bórquez Estrada; documentación que se ordena glosar para que obre como corresponda dentro del presente expediente **TESLP/AG/07/2025**, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Así también, téngase por recibido a las 20:48 veinte horas con cuarenta y ocho minutos del día 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, en este Órgano Jurisdiccional Electoral, el escrito signado por **María Carolina López Rodríguez, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí**, mediante el cual da contestación a la vista ordenada en acuerdo de fecha 30 treinta de julio del año en curso, dictado dentro del presente Asunto General con clave **TESLP/AG/07/2025**; documentación que se ordena glosar para que obre como corresponda al presente Asunto General, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado

SEGUNDO. Se tiene a la **Magistrada María Carolina López Rodríguez**, por rindiendo el informe respectivo, a que contrae el artículo 14 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y así mismo se le tiene por desahogando la vista derivada del acuerdo de fecha 30 treinta de los corrientes, en tal virtud al haberse substanciado el trámite de la presente recusación, tórnese el presente Asunto General con número de expediente **TESLP/AG/07/2025** al Magistrado Sergio Iván García Badillo para efecto de la elaboración del proyecto de resolución respectivo.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma, el Magistrado Sergio Iván García Badillo, integrante del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- **RÚBRICA** -----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.